



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	YURI NATALIA DE OSSA ARANGO
RADICADO	05001-40-03-014-2019-00681-00
Interlocutorio	797
Asunto	Termina por desistimiento tácito. Levanta medidas.

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se observa que la última actuación del Despacho data del **22 de noviembre de 2019**, fecha en la cual se ordenó el embargo de salario. Este oficio fue retirado el 10 de diciembre de 2020.

La última actuación que reposa en el cuaderno principal es del **26 de septiembre de 2019**, correspondiente a un auto que corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2019.

Hasta el momento la parte demandada no ha sido notificada y se desconoce la suerte del oficio 2424, por cuanto no existen títulos en la cuenta del Despacho a cargo del presente expediente.

En vista que el presente proceso ha permanecido inactivo porque no se ha solicitado ni realizado ninguna actuación por más de un (1) año, se decretará la terminación

del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317, n. 2, del C.G.P.

No hay condena en costas ni perjuicios, según lo prescrito en el citado art. 317, n. 2, del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

R E S U E L V E:

PRIMERA: DECLARAR JUDICIALMENTE TERMINADO por desistimiento tácito, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por HOGAR Y MODA S.A.S. en contra de YURI NATALIA DE OSSA ARANGO.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios. según lo prescrito en el citado art. 317, n. 2, del C.G.P.

TERCERA: ORDENAR el levantamiento de las medidas ordenadas en este trámite:

- Por auto de fecha 22 de noviembre de 2019 se dispuso:

- Decretar el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o que perciba por prestación de servicios la demandada al servicio de LABORATORIOS LAPROFF SA.

Dicha medida se comunicó mediante oficio No. 2424 del 22 de septiembre de 2019.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*".

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadd3c4333c506ae0152d991d838cb298613c28e03bac4b2ffc6548220fb10db**

Documento generado en 09/05/2022 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>